k) Mes de enero de 2015

Día domingo 4, desde las 17:00 a las 23:00 hrs., en dirección Sur.

2. En todo lo demás, se mantiene íntegra y vigente la resolución exenta Nº2.927, de 30 de octubre de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3. Déjese sin efecto la resolución exenta Nº2.725 de 10 de octubre de 2014 de esta Secretaría Regional, sin tramitar.

4. La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Patricio Cannobbio Opazo, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN, CORONEL Y SAN PEDRO DE LA PAZ

(Resolución)

Núm. 468 exenta.- Concepción, 30 de octubre de 2014.- Visto: El artículo 3º de la ley Nº18.696; la resolución Nº36/91, complementada por la resolución Nº10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; los Ord. Nº2.559 de fecha 30.10.2014, Ord. Nº787 de fecha 17.04.2014, Ord. Nº1.348 de fecha 05.07.2014, Ord. Nº2.436 de fecha 20.10.2014, Ord Nº1.448 de fecha 25.06.2014, Ord Nº2.431 de fecha 17.10.2014, Ord. Nº1.803 de fecha 13.08.2014, Ord Nº2.001 de fecha 05.09.2014, Ord. Nº1.241 de fecha 11.06.2014, todos de esta Secretaría Regional Ministerial; los Ord. Nº2.003 de fecha 02.01.2014, Ord. Nº221 de fecha 13.03.2014, Ord. Nº665 de fecha 06.08.2014, todos de la I. Municipalidad de Concepción; los Ord. Nº136 de fecha 03.09.2014, Ord Nº99 de fecha 24.06.2014, correo electrónico de fecha 18.08.2014, todos de la I. Municipalidad de Coronel; Ord. Nº92 de fecha 05.09.2014 de la I. Municipalidad de Lota; declaración simple de la I. Municipalidad de Concepción y San Pedro de la Paz de fecha 17.10.2014; los Ord. Nº1.249 de fecha 22.05.2014, Ord. Nº1.583 de fecha 22.07.2014, Ord. Nº1.923 de fecha 10.09.2014, Ord. Nº1.488 de fecha 11.07.2014, todos de la Prefectura de Carabineros de Concepción Nº18; solicitud de creación de nueva línea de la Empresa Transportes Acuario Ltda., de fecha 09.05.2014; solicitud de creación de Variante 2 de la Empresa Nueva Takora Ltda., de fecha 23.07.2014; solicitud de creación de servicio variante y ajuste de parámetros de operación de los servicios 175, 175V, 131 y 185 de la empresa Sociedad Comercializadora y Servicio de Locomoción Colectiva Nueva Llacolén S.A. de fecha 08.09.2014, 29.05.2014 y 12.08.2014; solicitud de modificación de trazado y de parámetros de operación de los servicios 121 y 163 de la Sociedad de Transportes Cóndor S.A. de fecha 05.09.2014, 14.03.2014, 22.01.2014, 08.11.2013, 01.08.2014 y 22.02.2013.

Considerando:

1. Que existen servicios de transportes públicos interesados en hacer uso de las vías individualizadas en la parte resolutiva de este instrumento.

2. Que el artículo 11º del DS 212 de 1992 de este Ministerio establece que "Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".

3. Que esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan.

Resuelvo:

Incorpóranse en las ciudades de Concepción, Coronel y San Pedro de la Paz, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

CONCEPCIÓN
1. Padre Juan de Vascones, entre Andalién y Careimavida.
2. Careimavida, entre Padre Juan de Vascones y Andalién.

CORONEL
1. Pinovelli, en toda su extensión.
2. Paso Nivel Lagunillas, en toda su extensión.

SAN PEDRO DE LA PAZ
1. Calle Piedra de Francia.
2. Calle Jade.
3. Calle Piedra de Sol.
4. Calle Maitencillo.

Anótese y publíquese.- César Arriagada Lira, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos

Dirección Regional

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN CENTRAL HORNOPIRÉN"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS Nº40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (el Reglamento), se comunica que, mediante resolución exenta Nº631/2014, del Director del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Los Lagos, de fecha 17 de octubre de 2014, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación Central Hornopirén" presentado por Sagesa S.A., por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley Nº19.300.

El proyecto corresponde a una modificación de central generadora de energía mayor a 3 MW; de aquellas contempladas en el literal c) del artículo 10 de la ley Nº19.300 y el literal c) del artículo 3 del Reglamento, que generan cargas ambientales, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento. Cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al proyecto, debidamente fundadas y por escrito, ante la Dirección Regional del SEA, ubicada en Avenida Diego Portales 2000, piso 4, Puerto Montt, haciendo referencia expresa al nombre del Proyecto (Ampliación Central Hornopirén). El plazo de 20 días hábiles para efectuar observaciones se contará desde la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional del SEA en la dirección ya señalada. Además, puede accederse a ella a través del sitio web **www.sea.gob.cl**.- Alfredo Wendt Scheblein, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos.

OTRAS ENTIDADES

Contraloría General de la República

(Resoluciones)

APRUEBA NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº20.730

Santiago, 21 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:
Núm. 570.- Considerando:

1° Que el inciso primero del artículo 8º de la Constitución Política de la República dispone que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones, y luego, su inciso segundo indica que, por regla general, son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.